



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

2626/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día once de julio de dos mil quince.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2626/2016 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: **"Listado de afiliados del STISSS con nombres y número de empleado."** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6, literal "b", establece: **"Datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen."** De igual forma el Art. 24 literal "c" dice que es información confidencial: **"Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión";** asimismo, el Art. 25 de la LAIP dispone: **"los entes obligados no proporcionaran información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma".**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Recursos Humanos, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta por parte de la Jefatura de dicha Unidad en el sentido que la información solicitada es de carácter confidencial; motivo por el cual no puede brindarse dicha información, la cual pertenece a los afiliados, siendo un aproximado de más de seis mil afiliados.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 25, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Deniéguese la información solicitada que se refiere a listado de afiliados del STISSS con nombres y número de empleado, por ser información clasificada como confidencial.

Notifíquese por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.

Licda. Ena Violela Mirón Cordero
Oficial de Información ISSS

